



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO N° 002

(09 DE JULIO DE 2020)

“Por el cual se deroga lo contenido en el Acuerdo No. 002 del 9 de agosto de 2012 y aclara el contenido del Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2008, emitido por el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

”

El Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General (Acuerdo 003 de 1997), el Estatuto Académico (Acuerdo 04 de 1996) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria, que implica que las universidades tienen la potestad constitucional de “*(...) darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (...).*”

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fundamenta su actividad académica en la unión de la investigación y la enseñanza, para suscitar en los egresados que forma un espíritu crítico y tolerante, que les permita asumir con plena responsabilidad las opciones **teóricas y prácticas** que faciliten su desarrollo personal, su perfeccionamiento profesional y su actividad social.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas definió las asignaturas como espacios académicos que materializan modalidades de formación que incluyen, entre otras: sesión magistral, seminario, taller, línea taller, prácticas, prácticas profesionales, sesión de núcleos temáticos, sesión de núcleos polémicos y proyectos.

Que atendiendo a las necesidades propias de la Facultad y a la parte práctica de algunas asignaturas, el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad mediante Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2008, definió *“el reglamento, las normas y procedimientos académicos y administrativos requeridos para el desarrollo de las Prácticas Extramurales o Salidas de Campo”*.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 9 de agosto de 2012, el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad decidió modificar el Parágrafo Primero del artículo octavo del Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2008, y en consecuencia se establece que *“el estudiante que se encuentre repitiendo un espacio académico que tenga programada una o varias prácticas extramurales o salidas de campo, bajo ninguna circunstancia podrá asistir a éstas”*.

Que por medio de la Resolución N° 090 del 16 de octubre de 2018 emitida por el Consejo Académico se definieron y reglamentaron las prácticas académicas en los programas de pregrado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO N° 002

(09 DE JULIO DE 2020)

Que ante la expedición de la Resolución N° 090 del 16 de octubre de 2018 emitida por el Consejo Académico, superior jerárquico al Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es necesario que la Facultad adapte sus reglamentos.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N° 090 del 16 de octubre de 2018, la asistencia a la práctica académica está dirigida exclusivamente para el grupo de estudiantes del espacio académico respectivo. Con lo anterior, no se excluye a los estudiantes que se encuentran repitiendo el espacio académico práctico o teórico - práctico.

Que, las prácticas académicas son un requisito necesario para la formación integral de los profesionales egresados de la Facultad y por ningún motivo deben ser suprimidas dentro de los syllabus de las asignaturas de los planes de estudio, sin importar los antecedentes académicos del estudiante, o si él mismo se encuentra repitiendo el espacio.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 090 del 16 de octubre de 2018, especialmente en el literal a), del artículo tercero y parágrafo segundo del artículo quinto, las prácticas académicas deben estar acorde con la estructura curricular y en consonancia con los respectivos syllabus. Por tanto, no se deben adelantar prácticas académicas que no se encuentren curricularizadas.

Que el Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está en la obligación de atender al principio de responsabilidad fiscal.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo décimo de la Resolución N° 090 del 16 de octubre de 2018, el recurso económico es una ayuda parcial que otorga la Universidad a los estudiantes y docentes participantes para cubrir gastos ocasionados en una práctica académica. El apoyo económico se reconocerá únicamente cuando los estudiantes y docentes deban pernoctar en el lugar de la práctica y, estará sujeto a la existencia de recursos por parte de la Universidad y se regirá por la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Derogar en su integridad el Acuerdo No. 002 del 9 de agosto de 2012 emitido por el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad mediante el cual decidió modificar el parágrafo primero del artículo octavo del Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2008. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Acuerdo todos los estudiantes **deben** cursar y aprobar las prácticas académicas extramurales o salidas de campo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 2°: Aclarar que, todas las prácticas académicas al interior de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales deben estar curricularizadas dentro del plan de estudios de cada proyecto curricular.

Parágrafo Primero. Las asignaturas electivas y teóricas en los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo ninguna circunstancia tendrán prácticas académicas extramurales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días, del mes de julio del dos mil veinte (2020).



JAIME EDDY USSA GARZÓN
Presidente Consejo de Facultad



LUZ MARY LOSADA CALDERÓN
Secretaria Consejo de Facultad